

Dirigido a:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago – Valle

E.S.D.

Radicación: 2021 – 00030 – 00

Demandantes: Lisa Rochely Finley Viana

Demandados: Álvaro Fredy Bedoya Castro y otros.

DIEGO JAVIER MESA RADA mayor de edad, domiciliado y residenciado en Pereira – Risaralda, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, a ustedes me dirijo respetuosamente con el fin de presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto 1679 de fecha 15 de julio de 2022 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago – Valle, por las siguientes razones:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El Despacho a su digno cargo emitió el auto 1679 de fecha 15 de julio de 2022, en el cual emitió la siguiente decisión:

***“PRIMERO: CÓRRASE** traslado a la demandante de las excepciones de mérito por la parte demandada (SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMÍREZ) por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el art. 443-1 del C.G.P.”*

2. Esta decisión pese a tener un sustento legal no es aplicable al caso concreto pues aplica una norma establecida por el legislador para trámites ejecutivos cuando el proceso de la referencia es un declarativo verbal sumario (numeral 2 del acápite -resuelve- del auto 825 de fecha 16 de marzo de 2021) y por lo tanto, la norma a aplicarse no es el artículo 443 numeral 1, sino el artículo 391 inciso 6 del C.G.P.
3. Esto implica que el término de traslado de las excepciones de mérito al demandante No es de diez (10) días, sino de tres (3) días.

PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente, se sirva conceder el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto 1679 de fecha 15 de julio de 2022 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago – Valle, en el cual se corrió traslado a la demandante de las excepciones de mérito por la parte demandada (SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMÍREZ) por el término de diez (10) días.
2. En este orden de ideas, se revoque el término de los diez (10) días concedidos como traslado de las excepciones de mérito y se limite al término de tres (3) días.



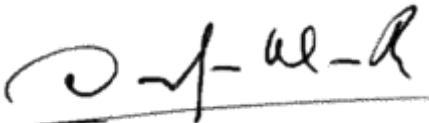
PRUEBAS

1. Las que reposan en el expediente.

NOTIFICACIONES

Parte accionante: Recibiré notificaciones en la calle 12 # 3 – 69 piso 2 en el municipio de Cartago – Valle, en el celular 313 608 3638 y en el correo electrónico: notificacionsavioabogados@gmail.com

Atentamente,



DIEGO JAVIER MESA RADA

C.C. Núm. 6.240.871 de Cartago

T.P. Núm. 158.459 del C. S. de la J.

